



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

DOMICILIO: C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA.  
COLONIA: CERRADA FLOURITA CALLE DIORA NO. 100  
CIUDAD: RESIDENCIAL SENDEROS.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 05 de Diciembre del 2018, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes, y C.- Alejandro Tejada de la Rosa, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6725/2018 de fecha 15 de Agosto del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho domicilio está Solo y Deshabitado, vecinos no proporcionan ninguna información, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 05 de Diciembre del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6725/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 5,234.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Cerrada Fluorita Calle Diora con N° 100 de la colonia Residencial Senderos no fue localizada.-----  
**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 31 de Octubre del 2018 y 14 de Noviembre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Alejandro Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 6725/ 2018 de fecha 15 de Agosto del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho Domicilio está Solo y Deshabitado, vecinos no proporcionan ninguna información, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----  
**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/6725/2018 de fecha 15 de Agosto del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 5,234.00, para el ejercicio fiscal 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1289/2017, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 05 DE DICIEMBRE DEL 2018**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

AGJ/6725/2018

HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA  
CERRADA FLOURITA CALLE DIORA No. 100  
RESIDENCIAL SENDEROS  
TORREON, COAHUILA  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de SEPTIEMBRE del ejercicio fiscal 2017, el C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila; para efecto de realizar el pago de Derechos por Servicios que presta el Registro Público, generados por la Inscripción de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
04 DE SEPTIEMBRE DE 2017	COMPRA -VENTA	ARTÍCULO 79-A DE LA LEY DE HACIENDA	758770161	\$ 6,671.00

#### CONSIDERACIONES

I.- El C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79-A, 79 fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1289/2017.

II.- El Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, mediante resolución emitida dentro del amparo en revisión administrativo 213/2018, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, en contra de actos del



Administrador Local de Recaudación del Estado de Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago antes mencionados, específicamente por lo que hace a los artículos 79-A, 79 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado, por lo que se violan los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- En relación al acto de aplicación de los artículos 79 fracción II y 79 A, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, contenido en los recibos No. 758770161, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa a la que se deberá restar la cantidad que el sistema normativo establece para la inscripción de documentos sin considerar el monto de operación la cantidad de \$1,648.00.

III.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito; resulta procedente devolver al C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, la cantidad total de \$5,023.00 pesos, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

IV.- Ésta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, la cantidad de \$211.00 pesos, por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$5,023.00 pesos, que cubrió por concepto de Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGÓ (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
04/09/2017	\$5,023.00	1.042	\$211.00

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,



y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, la cantidad total de \$5,234.00 (CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1289/2017, tramitado ante el Juzgado QUINTO de la Laguna.

SEGUNDO.- Se desincorporan de la esfera jurídica del C. HUMBERTO IVAN DE LEON MARAVILLA, los artículos 79 fracción II, 79-A, 184 a 188 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y, por lo tanto; no le serán aplicados en lo futuro.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 15 DE AGOSTO DEL 2018  
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

ALFREDO VALDES MENCHACA

FRM/CPF/AMS

**EN EQUIPO  
ES MEJOR**

576

CUENTA 7001126-7001126-1 LOCALIZACION 01-17-611-086-00  
 SALAS RAMIREZ JULIO  
 CALLE DIORA No. 100  
 FRAC RES SENDEROS  
 T.U. DOMESTICO(1)

CALLE DIORA 100 FRAC RES LOS SENDEROS

FECHA DE VENCIMIENTO  
07/nov/18

R.F.C. XAX0007001126

MEDIDOR 413087  
DIAM. TOMA 1/2"

OCTUBRE 2018

Lectura Actual: 0 M. Facturado OCTUBRE 2018 Vencimiento 07/nov/18  
 Lectura Anterior: 0 Periodo de Consumo: 25-SEP-18 AL 24-OCT-18  
 Consumo Metros3: 12.00 M.R. 17 Anomalia NORMAL

EXTRACCION Y CONDUCCION DE AGUA 112.76  
 USO DE DRENAJE 28.19

IMPORTE DEL MES 140.95  
 ADEUDO ANTERIOR 3,563.63  
 RECARGOS 380.52

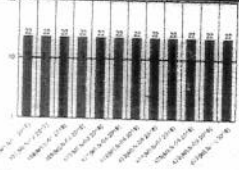
SUBTOTAL 4,085.10

**TOTAL: \$4,085.10**

**TOTAL A PAGAR**

\$ 4,085.10

**\*\* AVISO DE CORTE \*\***



Síguenos en  SIMAS TORREON  @simas\_torreon

  
995070011260004085102

"Estimado usuario, le invitamos a efectuar su pago puntualmente."

  
**Torreón**  
CIUDAD EN EQUIPO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2018

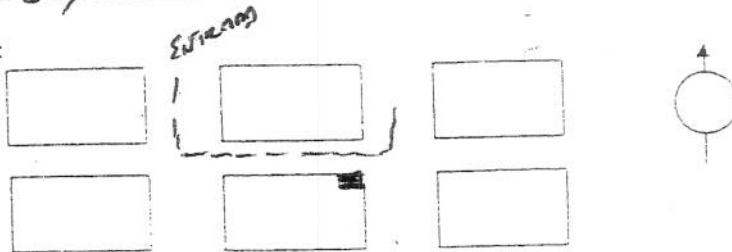
Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirían quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Humberto Juan de León en el domicilio ubicado en Manzanillo León Manzanillo el cual me constituí y cerciorándome por medio de la observación de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Fachos Beig, Pucón café 3 ventanas, 2 pisos.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Identificación 313 4801765 Fecha 15/ agosto / 2018 Notificador Jose Antonio Gamboa  
ACS / DIVERSION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Constituído en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- Persona deshabitado
  - no atiende llamado
  - no hay nada visible
  - local cerrado
  - no existe el número
  - la calle es inexistente
  - habitado por otra persona
  - eventualmente asiste el contribuyente
  - nada mas está por las noches
  - no atendieron citatorio
- Otros: DEJA BIFURCA

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector  cartilla militar  pasaporte mexicano  licencia de conducir  
Documento número \_\_\_\_\_ Fecha de expedición \_\_\_\_\_  
Autoridad \_\_\_\_\_ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación \_\_\_\_\_

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 602414 AGUA S/USO100 GAS S/USO100

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 31 de octubre de 2018. Hora 15:00

NOTIFICADOR - EJECUTOR

Jose Antonio Gamboa Fuchs





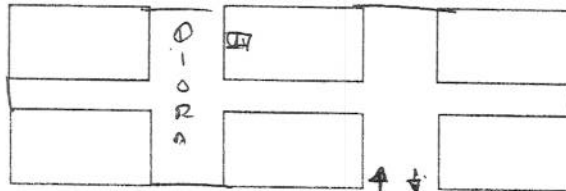
Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirían quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con HUMBERTO JUAN DE LEON MAQUILAN en el domicilio ubicado en carr. FLORINA...

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Credito 3137801765 Fecha 15 Mayo 18 Notificador Alejandro Tejada de la Rosa
Diligencia PERIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Al haberme constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[ ] está deshabitado [ ] no atiende llamado [ ] no hay nada visible [ ] local cerrado
[ ] no existe el número [ ] la calle es inexistente [ ] habitado por otra persona
[ ] eventualmente asiste el contribuyente [ ] nada mas está por las noches [ ] no atendieron citatorio

En caso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Vecinos no proporcionados

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

[ ] credencial de elector [ ] cartilla militar [ ] pasaporte mexicano [ ] licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 19 de Noviembre de 2018. Hora 19:00

Alejandro Tejada de la Rosa
NOTIFICADOR - EJECUTOR